

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea: Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL

Circular.

Delegación de Hacienda.—Anuncio
Subsidio al Combatiente

Jefatura de Minas.—Anuncios.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Sección Provincial de Administración Local

CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamientos que, desobedeciendo lo ordenado en la Circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 7 de Mayo, no han remitido todavía la liquidación del ejercicio 1940 y los datos relativos al Inventario Municipal, por la presente prevengo a los Secretarios Inter-

ventores que tienen en descubierto este servicio que si no lo remiten en un plazo de diez días contados desde esta publicación, quedan incurso en la sanción de 50 pesetas de multa y serán nombrados seguidamente Comisionados especiales encargados de recoger dichos datos, corriendo las dietas y gastos devengados por cuenta de los responsables.

León, 10 de Junio de 1941.

El Gobernador civil,
Carlos Pinilla

Delegación de Hacienda de la provincia de León

CIRCULAR

Para cumplimiento de la orden de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial fecha 5 de los corrientes, y a los efectos de la aplicación del artículo 5.º de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre de 1940, los Ayuntamientos de esta provincia, remitirán a esta Administración antes del 1.º de Julio próximo, los siguientes datos:

1.º El cómputo del número de cabezas de ganado, de renta de las

distintas clases existentes en el término municipal.

2.º Un resumen aproximado de la distribución total de la superficie amillarada del término municipal entre los distintos cultivos y aprovechamientos de la tierra existente actualmente y expresados en hectáreas o en medidas usuales en cada localidad, detallando en este caso su equivalencia, por unidad, al sistema métrico decimal.

Por tratarse de tan importante y urgentísimo servicio, remitirán los anteriores datos conforme los posean en la actualidad, sin esperar a rectificarlos.

Espera esta Administración del celo de los Sres. Alcaldes cumplan el mismo en el plazo señalado en evitación de recordatorios, enojosos desde luego para todos; advirtiéndoles que transcurrido el mismo sin remitirlos se les impondrán las sanciones reglamentarias.

León, 10 de Junio de 1941.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Manuel Ureña.
—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE LEON

MES DE MARZO DE 1941

RESUMEN de combatientes y cuantía de los subsidios.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL subsidiarios	Importe mensual del padrón ordinario		Importe mensual de los padrones adicionales		Importe mensual del padrón de la Cámara		TOTAL IMPORTE	
						Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Acebedo.	1			1	45	»					54	»
2	Albares de la Ribera.	3			3	120	»					120	»
3	Algadefe	4			4	330	»					330	»
4	Alija de los Melones.	5			5	300	»					300	»
5	Almanza.	1			1	45	»					45	»
6	Antigua (La).	5			5	150	»					150	»
7	Ardón.	1			1	30	»					30	»
8	Arganza.	14			14	1.020	»					1.020	»
9	Armunia.	5			5	390	»					390	»
10	Astorga.	15			15	1.395	»					1.395	»
11	Balboa.	3			3	150	»					150	»
12	Bañeza (La).	14			14	1.245	»					1.245	»
13	Barjas.	11			11	570	»					570	»
14	Barrios de Luna (Los).	1			1	45	»					45	»
15	Barrios de Salas (Los).	4			4	285	»					285	»
16	Bembibre.	»			»	»	»					»	»
17	Benavides.	30			30	1.905	»					1.905	»
18	Benuza.	9			9	540	»					540	»
19	Bercianos del Páramo.	2			2	75	»					75	»
20	Bercianos del Real Camino.	»			»	»	»					»	»
21	Berlanga del Bierzo.	1			1	30	»					30	»
22	Boca de Huérgano.	2			2	60	»					60	»
23	Boñar.	1			1	75	»					75	»
24	Borrenes.	»			»	»	»					»	»
25	Brazuelo.	1			1	45	»					45	»
26	Burgo Ranero (El).	3			3	165	»					165	»
27	Burón.	3			3	195	»					195	»
28	Bustillo del Páramo.	4			4	195	»					195	»
29	Cabañas Raras.	»			»	»	»					»	»
30	Cabreros del Río.	»			»	»	»					»	»
31	Cabrillanes.	2			2	135	»					135	»
32	Cacabelos.	10			10	915	»					915	»
33	Calzada del Coto.	»			»	»	»					»	»
34	Campazas.	»			»	»	»					»	»
35	Campo de la Lomba.	1			1	150	»					150	»
36	Campo de Villavidel.	1			1	15	»					15	»
37	Camponaraya	1			1	60	»					60	»
38	Canalejas.	3			3	195	»					195	»
39	Candín.	19			19	1.185	»					1.185	»
40	Cármenes.	15			15	1.200	»					1.200	»
41	Carucedo.	3			3	195	»					195	»
42	Carracedelo.	11			11	615	»					615	»
43	Carrizo.	4			4	225	»					225	»
44	Carrocera.	1			1	90	»					90	»
45	Castilfalé.	»			»	»	»					»	»
46	Castrillo de Cabrera.	13			13	705	»					705	»
47	Castrillo de la Valduerna.	1			1	45	»					45	»
48	Castrillo de los Polvazares.	2			2	90	»					90	»
49	Castroalbón.	7			7	305	»					305	»
50	Castrocontrigo.	»			»	»	»					»	»
51	Castrofuerte.	»			»	»	»					»	»
52	Castropodame.	16			16	660	»					660	»
53	Castrotierra.	»			»	»	»					»	»
54	Cea.	1			1	45	»					45	»
55	Cebanico.	3			3	300	»					300	»
56	Cebrones del Río.	1			1	60	»					60	»
57	Cimanes de la Vega.	1			1	120	»					120	»
58	Cimanes del Tejar.	5			5	165	»					165	»
59	Cistierna.	6			6	600	»					600	»
60	Congosto.	2			2	90	»					90	»
61	Corbillos de los Oteros.	3			3	90	»					90	»
62	Corullón.	22			22	1.320	»					1.320	»
63	Crémenes.	3			3	225	»					225	»
64	Cuadros.	11			11	750	»					750	»

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
65	Cubillas de los Oteros.	1			1	60 »			60 »
66	Cubillas de Rueda.	4			4	300 »			300 »
67	Cubillos del Sil.	1			1	90 »			90 »
68	Chozas de Abajo.	2			2	90 »			90 »
69	Destriana.	3			3	120 »			120 »
70	Encinedo.	7			7	330 »			330 »
71	Ercina (La).	1			1	120 »			120 »
72	Escobar de Campos.	»			»	»			»
73	Fabero.	4			4	360 »			360 »
74	Folgo de la Ribera.	6			6	195 »			195 »
75	Fresnedo.	2			2	60 »			60 »
76	Fresno de la Vega.	»			»	»			»
77	Fuentes de Carbajal.	3			3	150 »			150 »
78	Galleguillos de Campos.	»			»	»			»
79	Garrafe de Torio.	12			12	855 »			855 »
80	Gordaliza del Pino.	»			»	»			»
81	Gordoncillo.	»			»	»			»
82	Gradefes.	41			41	1.980 »			1.980 »
83	Grajal de Campos.	1			1	90 »			90 »
84	Gusendos de los Oteros.	2			2	90 »			90 »
85	Hospital de Orbigo.	»			»	»			»
86	Igüña.	3			3	105 »			150 »
87	Izagre.	»			»	»			»
88	Joara.	4			4	225 »			225 »
89	Joarilla de las Matas.	»			»	»			»
90	Laguna Dalga.	3			3	270 »			270 »
91	Laguna de Negrillos.	4			4	285 »			285 »
92	Láncara de Luna.	2			2	60 »			60 »
93	León.	164			164	21.015 »			21.015 »
94	Lucillo.	8	7		15	540 »	480 »		1.020 »
95	Luyegó.	»			»	»			»
96	Llamas de La Ribera.	10			10	525 »			525 »
97	Magaz de Cepeda.	9			9	315 »			315 »
98	Mansilla de las Mulas	5			5	390 »			390 »
99	Mansilla Mayor.	»			»	»			»
100	Maraña.	1			1	45 »			45 »
101	Matadeón de los Oteros.	»			»	»			»
102	Matallana.	3	3		6	225 »	225 »		450 »
103	Matanza.	»			»	»			»
104	Molinaseca.	4			4	195 »			195 »
105	Murias de Paredes.	4			4	150 »			150 »
106	Noceda.	9			9	390 »			390 »
107	Oencia.	7			7	270 »			270 »
108	Omañas Las.	2			2	150 »			150 »
109	Onzonilla.	1			1	45 »			45 »
110	Oseja de Sajambre.	»			»	»			»
111	Pajares de los Oteros.	1			1	75 »			75 »
112	Palacios de la Valduerna.	»			»	»			»
113	Palacios del Sil.	6			6	315 »			315 »
114	Paradaseca.	6			6	210 »			210 »
115	Páramo del Sil.	3			3	240 »			240 »
116	Pedrosa del Rey.	»			»	»			»
117	Peranzanes.	18			18	2.190 »			2.190 »
118	Pobladura de Pelayo García.	3			3	180 »			180 »
119	Pola de Gordón (La).	16			16	1.275 »			1.275 »
120	Ponferrada.	35			35	2.700 »			2.700 »
121	Posada de Valdeón.	6			6	210 »			210 »
122	Pozuelo del Páramo.	4			4	345 »			345 »
123	Prado de la Guzpeña.	3			3	270 »			270 »
124	Priaranza del Bierzo.	»			»	»			»
125	Prioro.	1			1	90 »			90 »
126	Puebla de Lillo.	5			5	285 »			285 »
127	Puente Domingo Flórez.	16			16	1.185 »			1.185 »
128	Quintana del Castillo.	6			6	405 »			405 »
129	Quintana del Marco.	»			»	»			»
130	Quintana y Congosto.	1			1	75 »			75 »
131	Rabanal del Camino.	1			1	120 »			120 »
132	Regueras de Arriba.	1			1	30 »			30 »
133	Renedo de Valdetuéjar.	6			6	390 »			390 »
134	Reyero.	3			3	180 »			180 »
135	Riaño.	4	4		8	360 »	360 »		720 »

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
136	Riego de la Vega.	»			»	»			»
137	Riello.	2			2	105 »			105 »
138	Rioseco de Tapia.	11			11	705 »			705 »
139	Robla (La).	19			19	1.740 »			1.740 »
140	Rodiezmo.	7			7	645 »			645 »
141	Roperuelos del Páramo.	5			5	90 »			90 »
142	Sabero.	»			»	»			»
143	Saelices del Río.	»			»	»			»
144	Sahagún.	31			31	2.850 »			2.850 »
145	Salamón.	1			1	105 »			105 »
146	San Adrián del Valle.	2			2	105 »			105 »
147	San Andrés del Rabanedo.	7			7	765 »			765 »
148	Sancedo.	1			1	60 »			60 »
149	San Cristóbal la Polantera.	5			6	330 »			330 »
150	San Emiliano.	6			6	165 »			165 »
151	San Esteban de Nogales.	2			2	120 »			120 »
152	San Esteban de Valdeuza.	5			5	255 »			255 »
153	San Justo de la Vega.	8			8	360 »			360 »
154	San Millán de los Caballeros.	»			»	»			»
155	San Pedro Berçianos.	»			»	»			»
156	Santa Colomba de Curueño.	1			1	60 »			60 »
157	Santa Colomba de Somoza.	2			2	165 »			165 »
158	Santa Cristina Valmadrigal.	1			1	90 »			90 »
159	Santa Elena de Jamuz.	9			9	600 »			600 »
160	Santa María de la Iala.	1			1	45 »			45 »
161	Sta. María del Monte de Cea.	»			»	»			»
162	Santa María del Páramo.	7			7	555 »			555 »
163	Santa María de Ordás.	2			2	120 »			120 »
164	Santa Marina del Rey.	4			4	300 »			300 »
165	Santas Martas.	1			1	45 »			45 »
166	Santiagomillas	3			3	135 »			135 »
167	Santovenia de la Valdoncina	»			»	»			»
168	Sariegos.	2			2	120 »			120 »
169	Sobrado.	15			15	945 »			945 »
170	Soto de la Vega.	12			12	975 »			975 »
171	Soto y Amio.	»			»	»			»
172	Toral de los Guzmanes.	»			»	»			»
173	Toreno.	4			4	315 »			315 »
174	Trabadelo.	16			16	825 »			825 »
175	Truchas.	24			24	1.170 »			1.170 »
176	Turcia.	9			9	510 »			510 »
177	Urdiales del Páramo.	2			2	90 »			90 »
178	Valdefresno.	13			13	870 »			870 »
179	Valdefuentes del Páramo.	1			1	75 »			75 »
180	Valdelugueros.	3			3	210 »			210 »
181	Valdemora.	3			3	270 »			270 »
182	Valdepiélagos.	3			3	225 »			225 »
183	Valdepolo.	6			6	375 »			375 »
184	Valderas.	18			18	1.800 »			1.800 »
185	Valderrey.	5			5	225 »			225 »
186	Valderrueda	8			8	465 »			465 »
187	Valdesamario.	2			2	90 »			90 »
188	Val de San Lorenzo.	1			1	135 »			135 »
189	Valdeteja.	»			»	»			»
190	Valdevimbre.	4			4	315 »			315 »
191	Valencia de Don Juan.	4			4	300 »			300 »
192	Valverde de la Virgen.	4	4		8	270 »	270 »		540 »
193	Valverde Enrique.	»			»	»			»
194	Vallecillo.	»			»	»			»
195	Valle de Finolledo.	17			17	735 »			735 »
196	Vecilla (La).	3			3	165 »			165 »
197	Vegacervera.	3			3	330 »			330 »
198	Vega de Almanza (La).	4			4	195 »			195 »
199	Vega de Espinareda.	5			5	360 »			360 »
200	Vega de Infanzones.	5			5	285 »			285 »
201	Vega de Valcarce.	18			18	1.380 »			1.380 »
202	Vegamián.	2			2	180 »			180 »
203	Vegaquemada.	4			4	345 »			345 »
204	Vegarienza.	1			1	30 »			30 »
205	Vegas del Condado.	6			6	375 »			375 »
206	Villablino.	9			9	840 »			840 »

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
207	Villabraz.	2			2	270 »			270 »
208	Villacé.	2			2	90 »			90 »
209	Villadangos del Páramo.	1			1	60 »			60 »
210	Villadecanes.	8			8	495 »			495 »
211	Villademor de la Vega.	»			»	»			»
212	Villafer.	»			»	»			»
213	Villafranca del Bierzo.	14			14	1.065 »			1.065 »
214	Villagatón.	10			10	615 »			615 »
215	Villamandos.	»			»	»			»
216	Villamañán.	»			»	»			»
217	Villamartín de Don Sancho.	3			3	135 »			135 »
218	Villamejil.	11			11	690 »			690 »
219	Villamol.	3			3	135 »			135 »
220	Villamontán de la Valduerna.	1			1	30 »			30 »
221	Villamoratiel de las Matas.	»			»	»			»
222	Villanueva de las Manzanas.	1			1	60 »			60 »
223	Villaobispo de Otero.	1			1	60 »			60 »
224	Villaornate.	»			»	»			»
225	Villaquejida.	3	3		6	120 »	120 »		240 »
226	Villaquilambre.	18			18	1.620 »			1.620 »
227	Villarejo de Orbigo.	7			7	405 »			405 »
228	Villares de Orbigo.	5			5	225 »			225 »
229	Villasabariego.	2			2	120 »			120 »
230	Villaselán.	10			10	360 »			360 »
231	Villaturiel.	1			1	60 »			60 »
232	Villaverde de Arcayos.	1			1	90 »			90 »
233	Villazala.	3			3	210 »			210 »
234	Villazanzo de Valderaduey.	5			5	150 »			150 »
235	Zotes del Páramo.	2			2	105 »			105 »
TOTAL.		1.282	21		1.303	94.665 »	1.455 »		96.120 »

DON AMAN IZQUIERDO, Jefe de Contabilidad del servicio de Subsidio al combatiente de León.

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

León, 20 de Marzo de 1940.—El Jefe de Contabilidad, A. Izquierdo.—V.º B.: El Jefe provincial, Agustín Revuelta.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARAN-
GO, Ingeniero Jefe del Distrito mi-
nero de esta ciudad.

Hago saber: Que por D. Mariano
García Jove, vecino de Oviedo,
se ha presentado en el Gobierno ci-
vil de esta provincia en el día 26 del
mes de Abril, a las 12,30 horas, una
solicitud de registro, pidiendo cua-
renta y cuatro pertenencias para la
mina de antracita llamada *Condez*,
sita en el paraje Las Quintas, térmi-
no y Ayuntamiento de Villagatón.

Hace la designación de las citadas
44 pertenencias en la forma si-
guiente:

Se tomará como punto de partida
la puerta del molino llamado Las
Quintas, sito en término de Silva,
paraje Las Quintas del término mu-
nicipal de Villagatón y desde él y en
dirección Norte, se medirán 100 me-
tros para colocar la primera estaca;

desde ésta al Oeste, a los 1.400 me-
tros se colocará la segunda estaca;
desde ésta a los 400 metros al Sur la
tercera estaca; desde ésta a los 600
metros al Este se colocará la cuarta
estaca; desde ésta a los 100 metros al
Norte se colocará la quinta estaca;
desde ésta al Este a los 400 metros
la sexta estaca; desde ésta a los 100
metros al Norte la séptima estaca;
desde ésta a los 400 metros al Este
la octava estaca; y desde ésta con
100 metros al Norte se llegará al pun-
to de partida quedando así cerrado
el perímetro de las 44 pertenencias
que se solicitan

Y habiendo hecho constar este in-
terésado que tiene realizado el depó-
sito prevenido por la ley, se ha admi-
tido dicha solicitud por decreto del
Sr. Gobernador, sin perjuicio tercero.

Lo que se anuncia por medio del
presente edicto para que dentro de
los sesenta días siguientes al de la
publicación de la solicitud en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia, pue-
dan presentar en el Gobierno civil
sus oposiciones los que se conside-
raren con derecho al todo o parte
del terreno solicitado o se creyesen
perjudicados por la concesión que se
pretende, según previene el artículo
28 del Reglamento de 16 de Junio de
1905 y Real Orden de 5 de Septiem-
bre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.844.
León, 6 de Mayo de 1941.—Cel-
so Rodriguez.

DON CELSO RODRIGUEZ ARAN-
GO, Ingeniero Jefe del Distrito mi-
nero de León.

Hago saber: Que por D. Leonardo
Manzanares Serrano, en representa-
ción de la Sociedad Hullera Vasco-
Leonesa, vecino de León, se ha pre-
sentado en el Gobierno civil de esta
provincia en el día 28 del mes de
Abril a las diez horas, una solicitud
de registro pidiendo 30 pertenencias

para la mina de Caliza sección B, llamada *Leonesa* sita en término de Santa Lucía y Ayuntamiento de Pola de Gordón.

Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón colocado por la Jefatura de Minas, registrado con el número 8 que es la estaca 2.^a de la mina «Precaución» núm. 2.552, propiedad de mi representada en que sus visuales de referencia, así como las líneas de demarcación, son referidas al Norte verdadero y en grados centesimales, en la forma siguiente: Visuales de referencia: Al alto de Peña Quebrada E. v. 8,98 S. Al extremo N. O. de la cumbre del castillete del plano núm. 1 S. v. 42,35 E. Al alto del pico más agudo de los picos de Santa Cruz O. v. 6,61 S. Al pico del Caño Viejo O. v. 11,16 N. Líneas de demarcación: Desde el mojón número 3 p. p. o estaca 2.^a de «Precaución» con rumbo E. v. 29,63 S. 365,72 m. se colocará la 1.^a estaca; desde ésta S. v. 21,12 E. y 200 m. la 2.^a estaca; desde ésta E. v. 21,12 N. y 200 m. la 3.^a; desde ésta S. v. 21,12 E. y 100 m. la 4.^a; desde ésta E. v. 21,12 N. y 100 m. la 5.^a; desde ésta S. v. 21,12 E. y 100 m. la 6.^a; desde ésta E. v. 21,12 N. y 100 m. la 7.^a; desde ésta S. v. 21,12 E. y 100 m. la 8.^a; desde ésta E. v. 21,12 N. y 100 m. la 9.^a; desde ésta S. v. 21,12 E. y 100 m. la 10; desde ésta E. v. 21,12 N. y 300 m. la 11; desde ésta N. v. 21,12 O. y 100 m. la 12; desde ésta E. v. 21,12 N. y 200 m. la 13; desde ésta N. v. 21,12 O. y 100 m. la 14; desde ésta O. v. 21,12 S. y 200 m. la 15; desde ésta N. v. 21,12 O. y 100 m. la 16; desde ésta O. v. 21,12 S. y 100 m. la 17; desde ésta N. v. 21,12 O. y 100 m. la 18; desde ésta O. v. 21,12 S. y 100 m. la 19; desde ésta N. v. 21,12 O. y 100 m. la 20; desde ésta O. v. 21,12 S. y 100 m. la 21; desde ésta N. v. 21,12 O. y 100 m. la 22; y desde ésta O. v. 21,12 S. y 500 m. se llegará a la 1.^a estaca quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Excmo. Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.845. León, 6 de Mayo de 1941.—Celso Rodríguez.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de conservación del firme de los kilómetros 61, 65 y 66 de la carretera de Villacastín a Vigo a León, he acordado, en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Zacarias de Dios Domínguez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que es de Villaquejida y Villamandos en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León 6 de Junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de ensanche y reparación y firme de los Kms. 299 y 300 de la carretera de Madrid a La Coruña he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista don Francisco de Dios Domínguez, por

daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipal del término en que radican, que es de Cebrones del Río y Regúeras de Arriba, en un plazo de 20 días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquella autoridad, la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en ésta capital, dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, a 6 de Junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión de 9 del actual, el suplemento de crédito del presupuesto en curso, con cargo al superávit obtenido en la liquidación del correspondiente al ejercicio anterior, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, se anuncia su exposición al público por espacio de quince días hábiles, a fin de que por los contribuyentes del término municipal se formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

León, a 10 de Junio de 1941.—El Alcalde, Diego Mella Alfigeme.

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Habiendo sido designados por el Ayuntamiento de mi presidencia, los Vocales natos que han de constituir las Comisiones evaluatorias en cada una de las parroquias de este término municipal, para proceder a la formación del repartimiento general de utilidades del ejercicio en curso, por el presente, se hace saber quedan expuestas las listas de los designados, en la Secretaría municipal por el plazo de siete días, durante cuyo plazo podrán reclamar contra las mismas los interesados legítimos.

Quintana y Congosto, a 3 de Junio de 1941.—El Alcalde, Venancio Altonza.

*Ayuntamiento de
San Cristóbal de la Polantera*

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del reemplazo, el mozo Emilio Pérez de la Arada, hijo de José y Agustina, incluido en el Alistamiento de 1942, ni persona alguna que le representara en el acto de la clasificación y declaración de soldados, se le hace saber por el presente edicto que, si no justifica su presentación en el punto donde se encuentre, antes del día 22 del actual, será declarado prófugo.

San Cristóbal de la Polantera, 5 Junio de 1941.—El Alcalde, Felipe Acebes.

*Ayuntamiento de
Rodiezmo*

Ignorándose el paradero de los mozas que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento de 1942, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por persona que legalmente les represente, el día 22 del actual, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados prófugos, sin perjuicio de la demás responsabilidad a que haya lugar.

Fenoll Hernández, Felipe, hijo de Marcelino y de Teresa.

Vázquez Riera Elicer, de Elicer y Felicidad.

Viñuela Gutiérrez, Manuel, de Gabriel y María.

Rodiezmo, a 7 de Junio de 1941.—El Alcalde, L. Díez.

*Ayuntamiento de
Gusendos de los Oteros*

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1941, así como también el de la ganadería para el primer semestre, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, y han de ser basadas en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañadas de las pruebas para la debida justificación, debidamente reintegradas, pues pasado que sea dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Gusendos de los Oteros, 6 de Junio de 1941.—El Alcalde, Elías Lozano.

*Ayuntamiento de
Cubillos del Sil*

Conforme a lo que determina el artículo 579 del Estatuto Municipal, se hallan de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1940, de Ordenación y Depositaria, juntamente con sus justificantes, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito contra las mismas las reclamaciones que estimen justas durante el período de exposición y en los ocho días siguientes.

Cubillos del Sil, a 7 de Junio de 1941.—El Alcalde, Patricio Nistal.

*Ayuntamiento de
Santa Colomba de Somoza*

Confeccionado por esta Comisión Gestora el repartimiento de los arbitrios por concierto sobre el consumo de carnes, bebidas y derechos de reconocimiento de cerdos, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Santa Colomba de Somoza, a 8 de Junio de 1941.—El Alcalde, Santiago Fernández.

Administración de Justicia

Juzgado Civil especial de Responsabilidades Políticas de Valladolid

Circular a los señores Jueces y Secretarios de Juzgados municipales de la Región

La Ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre último y Orden ministerial de 22 de Enero siguiente imponen a los propietarios de fincas urbanas la obligación de declarar las utilidades que perciban por razón de las mismas, marcándose distintos plazos para hacer la declaración correspondiente.

Este Juzgado, aunque estima que por todos los interesados se habrá dado cumplimiento a dichos preceptos legales, sin embargo por si hubiere habido alguna omisión, por lo que respecta a los propietarios y en su caso administradores o depositarios de fincas urbanas embargadas a las resultas de expedientes de responsabilidad política, advierte a dichos propietarios y en su caso ad-

ministradores depositarios, para que de manera inescusable cumplan con dicha disposición.

Los señores Jueces y Secretarios de Juzgados municipales de las localidades donde existan fincas urbanas embargadas en expedientes de responsabilidad política, cuidarán de hacer saber de manera expresa a los propietarios de las mismas o en su caso a los administradores-depositarios, oportunamente formulen la declaración exigida por la Ley.

Valladolid, 6 de Junio de 1941.—El Juez civil, Fausto Sánchez.

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo disposición por el Señor Juez Civil Especial, en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León, que el Tribunal de esta Región prosigue con el número 2597 contra Isidoro Alvarez Caballero, que falleció, con último domicilio en Armunia (León), se notifica por la presente a los herederos desconocidos de dicho espedientado que por resolución del Excmo. Sr. General Jefe de la División de León, fecha 13 de Septiembre de 1937, se declaró y fijó la responsabilidad civil de mencionado inculpadado, en la contidad de cinco mil pesetas; previniéndoles que con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 2 de Diciembre de 1939, pueden interponer recurso de revisión de la sanción impuesta, ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid dentro del plazo de tres mes, a contar desde esta notificación. Al propio tiempo se les requiere a que en el plazo de veinte días hagan efectivas ante este Juzgado, dicha sanción económica, o formulen ante el Tribunal Regional de Valladolid la solicitud y ofrezcan las garantías, para el pago en plazos, que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Valladolid, 5 de Junio de 1941.—El Secretario, Francisco Solchaga.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don Ricardo Brugada Urcullo, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que por el Tribunal Supremo y resolviendo apelación de

recurso contencioso 2 de 1937, se ha dictado la siguiente

«Don Federicó Cuyas y González-Corvo, Secretario de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.—Certifico: Que por la expresada Sala se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Marzo de 1941; en el recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción pendiente ante esta Sala en grado de apelación entre D.^a Juliana Gómez Fernández y D. Mariano Solarat Rabadán, como apelantes y la Administración y en su nombre el Fiscal, coadyuvada por el Ayuntamiento de León, como apelados, contra sentencia del Tribunal provincial de León de 30 de Noviembre de 1938, sobre destitución de aquéllos de los cargos de Directora y Capellán-Administrador, respectivamente, de la Casa Asilo de Beneficencia del Ayuntamiento de referida ciudad.

Fallamos: Que con revocación de la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos la nulidad del expediente y del acuerdo que por virtud del mismo adoptó el Ayuntamiento de León en 21 de Diciembre de 1936, que dió lugar al presente recurso, reponiéndose aquél al estado de iniciación para que sea tramitado de nuevo en legal forma debiendo ser reintegrados a sus cargos los funcionarios destituidos, con derecho al abono de los sueldos dejados de percibir desde que finalizó el plazo de los meses a partir de la fecha en que comenzó dicho expediente hasta que la reposición tenga lugar, cuyos sueldos habrán de serles abonados por el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo demás que previene el párrafo último del artículo 197 de la vigente Ley municipal, y sin perjuicio, así bien, de las determinaciones que en uso de sus facultades pueda adoptar la Corporación municipal dentro del nuevo expediente que se forme.

Así, por esta nuestra sentencia, se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Divar.—Rafael Muñoz.—Félix A. Santullano.—Juan G. Bermudez.—Manuel Gómez.—Rubricados.»

Publicación: Leida y publicada fué la anterior sentencia por el ex-

celentísimo señor don Manuel Gómez Pedreira, Magistrado del Tribunal Supremo, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala de lo Contencioso-administrativo, de lo que como Secretario de la misma, certifico.—Madrid a 26 de Marzo de 1941.—Federico Cuyas.

—Rubricado. Y siendo esta resolución firme, expido y firmo el presente testimonio para remitir con los autos de primera instancia al Tribunal inferior a los efectos de que insten su ejecución en la forma que la Ley Orgánica de esta jurisdicción previene, Madrid, 26 de Abril de 1941.—Federico Cuyas.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, se expide la presente en León a 5 de Junio de 1941.—R. Brugada.—V.^o B.^o: El Presidente, T. Escribano.—

Juzgado de instrucción de Benavente
D. Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de Benavente y su partido.

Por el presente, se requiere a Leovigildo Campos Torresano, de treinta años de edad, casado, hijo de Alejandro y Angeles, natural de Madrid y vecino de Vigo, evadido del Depósito Municipal de esta ciudad, en seis de los corrientes, yendo en dirección a Astorga, y al parecer a una aldea a treinta kilómetros de Lugo, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado por virtud de sumario 67 de 1941, sobre hurto y a fin de ser constituido en prisión, bajo apercibimiento en otro caso de rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes se proceda a la busca y captura de dicho individuo, poniéndole a disposición de este Juzgado.

Dado en Benavente, a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez de Instrucción, Agustín B. Puente.—P. S. M.: El Secretario interino, Ramón García.

Juzgado municipal de León
Don Enrique Alfonso Herran, Abogado Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 73 del año actual, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a 3 de Junio de 1941.—El Sr. D. Ri-

cardo Gavilanes Cubero, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Rosario Villar Sordo, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos por hurto, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Rosario Villar Sordo, a la pena de diez días de arresto, indemnización civil de cinco pesetas a la perjudicada Ludivina Santos Sánchez, importe del reloj sustraído y que no ha sido recuperado y al pago de las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes, Rubricado.»

Fuó publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la condenada Rosario Villar Sordo, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a 4 de Junio de 1941.—E. Alfonso.—Visto bueno: El Juez municipal, Ricardo Gavilanes.

Cédula de requerimiento y citación de remate

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en resolución de hoy dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a instancia del Procurador, D. Nicanor López, representante del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, que litiga como pobre, contra D. Abundio Gaitero Manso, mayor de edad, casado, vecino que fué de Villaornate, actualmente en ignorado paradero, sobre pago de 8.724,60 pesetas; por medio de la presente se requiere al expresado Sr. Gaitero Manso para que satisfaga la expresada suma, y cuatro mil pesetas más calculadas para costas y gastos, y a la vez se cita de remate, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conveniere, se hace constar, para conocimiento también de dicho señor, que se ha practicado el embargo de los bienes por él especialmente hipotecados en garantía de aquella suma, sin el previa requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

León, 9 de Junio de 1941.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.